



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO



Juntos Transformamos
MAZAMITLA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

REGLAMENTO DE MOTOS DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS **PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE
SINDICO MUNICIPAL.

C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA
REGIDORA

C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO
REGIDOR

C. MARIA MACIAS GONZALEZ
REGIDORA.

MTRO. HECTOR MAGAÑA PADILLA.
REGIDOR

MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO.
REGIDOR

LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA.
REGIDORA

MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ.
REGIDOR

C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA.
REGIDORA

MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN
REGIDOR.

REGLAMENTO DE MOTOS **MAZAMITLA, JALISCO.**

CIRCULACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL, DE MOTOS, DE DOS, DE TRES Y CUATRO LLANTAS, Y AUTOMOTORES AFINES, PARA USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO, EN LA JURISDICCIÓN DE MAZAMITLA.

CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

LA CALIFICACIÓN DE PUEBLO MÁGICO QUE ES APLICABLE A FAVOR DE MAZAMITLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN, FEDERALES Y DEL ESTADO, PONE EN SITUACIÓN DE ENTIDAD REGULADORA AL GOBIERNO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO.

TOCA AL CABILDO, A LOS REGIDORES COMISIONADOS, AL REGIDOR PRESIDENTE, AL SINDICO Y A LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES, TRAMITAR, ESTUDIAR, APROBAR Y PUBLICAR LAS NORMAS QUE CONTROLÉN, REGULEN Y SUPERVISEN EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MODALIDAD MOTOS, PROPIEDAD DE OPERADORES, Y EVENTUALMENTE DE PARTICULARES, QUE CIRCULEN EN LAS VIALIDADES URBANAS Y EN LOS CAMINOS DEL MUNICIPIO.

Y, A LOS FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (Y PROTECCIÓN CIVIL), REGLAMENTOS Y DEL ESTADO, LA DELEGACIÓN DE VIALIDAD, DAR CUENTA DE LOS EVENTOS DERIVADOS DE LA CIRCULACIÓN DE TALES VEHICULOS, POR CUANTO ELLO IMPACTA LA IMAGEN URBANA, LA VIALIDAD Y EL TEMA ECOLÓGICO-.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS PREVISIONES DE USO, Y EL RESPETO A ZONAS DE RESTRICCIÓN SON APLICABLES POR IGUAL A TODO OPERADOR, DE MOTOS, DE DOS LLANTAS, TRICIMOTOS, CUATRIMOTOS Y VEHICULOS SIMILARES, QUE CIRCULEN EN LA VIA PÚBLICA, POR NECESIDADES DE TRÁNSITO PARTICULAR, DEPORTIVO, TURISTICO Y/O RECREATIVO, O SEA, AFECTA A PARTICULARES Y A QUIEN RENTA.

SER AREA TURÍSTICA, SITIO DE PRIVILEGIO EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALIENTO FEDERALES, A MAS DE FAVORECER LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS Y LAS NUEVAS OBRAS, COMPROMETE A LA AUTORIDAD LOCAL, A LA OBSERVANCIA PUNTUAL DE LA REGLAMENTACIÓN VIAL, DE ECOLOGIA Y DE IMAGEN URBANA.

-EL REGLAMENTO POR TANTO, ES PARTE DE LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD LOCAL, EN CUMPLIR CON LA CATEGORÍA DE SITIO MÁGICO.



LA ARQUITECTURA, LA VIALIDAD, LA IMAGEN URBANA, Y SUS COMPONENTES, EL PARQUE VEHICULAR Y SUS MANEJADORES, SON UNA UNIDAD FUNCIONAL Y SON LOS REGLAMENTOS, LA FUENTE DOCUMENTAL QUE PERMITE NORMAR Y REGULAR, TAL ACTIVIDAD.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CIRCULACIÓN DE MOTOS EN LA CABECERA, YA SE TRATE DE CUATRIMOTOS EN LO PRINCIPAL, Y EVENTUALMENTE UNIDADES DE DOS Y TRES LLANTAS, DÁ LUGAR A IMPACTOS EN EL MEDIO AMBIENTE, YA FUERE POR EXCESO MOMENTANEO DE UNIDADES, O POR RUIDOS Y EMISIÓN DE HUMOS. CON ELLO SE DAN VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y A LAS NORMAS DE ECOLOGIA.

POR DIVERSAS RAZONES, LOS MANEJADORES DE ESTE TIPÓ DE VEHICULOS, DESCONOCEN, IGNORAN O DESATIENDEN EL CUIDADO A LOS LIMITES Y CONDICIONES EN QUE DEBEN MANEJAR LAS UNIDADES QUE USAN EVENTUALMENTE. LO CUAL REPORTA MOLESTIAS, QUEJAS, ACCIDENTES Y TAMBIÉN COMENTARIOS MAGNIFICADOS QUE TIENEN REPERCUSIÓN EN LA RESPUESTA CIUDADANA.

LA RENTA DE MOTOS, PRINCIPALMENTE LAS DE CUATRO LLANTAS ES UN SERVICIO DEPORTIVO Y TURISTICO DEL QUE EXISTEN EN PROMEDIO UNA DECENA DE CONCESIONARIOS, CON SUS RESPECTIVOS SITIOS, DE SALIDA Y DE CONCENTRACIÓN DEL EQUIPO DE SU ACTIVIDAD, LO QUE PROCEDE A QUE LA AUTORIDAD TENGA BAJO Estricto CONTROL, POR RAZONES DE SEGURIDAD, CIRCULACIÓN VEHICULAR OPTIMA E IMAGEN URBANA.

NO POR LO ANTERIOR SE LIMITA LA LIBERTAD EMPRESARIAL. SE REGULA Y HA DE SER OBJETO DE SUPERVISIÓN CUIDADOSA, TRATANDOSE DE UNA ACTIVIDAD DE RIESGO, PARA TERCEROS, Y EN PARTICULAR LOS PEATONES.

ES ÚTIL, OPORTUNO Y CONVENIENTE, QUE EN ELLO SE DISEÑE Y SE PONGA EN VIGOR UNA NORMA ESCRITA. LA CUAL, JUSTIFICA LA PROMULGACIÓN DE UN REGLAMENTO, QUE MARQUE: LOS CÓMO, LOS DÓNDE, LOS QUIÉNES, LOS CON QUÉ EQUIPOS, CIRCULEN AUTOMOTORES, DEPORTIVOS Y TURISTICOS,

-PREVINIENDO EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y, LA EXIGENCIA DE LA OBSERVANCIA DE LA NORMA, A USUARIOS QUE ARRIENDEN Y A PARTICULARES QUE CIRCULEN EN LA VIA PÚBLICA,.



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS ORDENAMIENTOS PERTINENTES, CONCEDEN DERECHOS Y POR IGUAL MARCAN OBLIGACIONES, DE EMPRESARIOS Y DE PARTICULARES, ANTE LA AUTORIDAD REGULADORA. QUE HAN DE ESTAR EN VIGOR, POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA..

EL REGLAMENTO BUSCA Y HA DE LOGRAR, ORDEN EN LA VIALIDAD, EL RESPETO A ASUNTOS DE ECOLOGIA, IMAGEN URBANA, Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN, SUJETO TODO A NORMAS PROCEDENTES. AL TIEMPO QUE SE ESCUCHAN Y ATIENDEN LOS DERECHOS EMPRESARIALES.

EN ALGUNAS SESIONES DEL COMITÉ TECNICO DE PUEBLOS MÁGICOS, EN EL QUE ESTAN REPRESENTADOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, VIA EL CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO, SE HAN PLANTEADO PRESUMIBLES MOLESTIAS ORIGINADAS POR MANEJADORES DE MOTOS, SEAN DE PARTICULARES, FUEREN DE LAS FLOTILLAS, DERIVANDO LA EXPOSICIÓN COMO DISCUTIBLES ESTAS CONCESIONES.

LOS SITIOS , LAS FLOTILLAS, VGR., DOS EN GALEANA CENTRO, DOS EN EL COPORO, TRES EN GLORIETA MONTEVERDE Y DOS EN LOMAS VERDES, PUEDEN APARECER DE ENTRADA,. COMO OTORGADOS SIN EL DEBIDO SUSTENTO. Y ELLO HA DE TENER UN CRITERIO CLARO Y CONSISTENTE, PARA LA AUTORIDAD, PARA LOS CONCESIONARIOS Y PARA LA CIUDADANIA, POR CONGRUENCIA A LA CATEGORIA DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE PUEBLO MAGICO, TURISMO DE MONTAÑA.

LOS SEÑALAMIENTOS QUE SE MAGNIFIQUEN Y QUE TENGAN BASE DE RECONSIDERACIÓN, HAN DE CONTEMPLAR, EL HECHO DE QUE LA RENTA DE MOTOS ES UN EVENTO RECREATIVO QUE BUSCA EL TURISMO, CON RIESGOS, PARA EL USUARIO Y PARA LOS DUEÑOS DEL EQUIPO, Y DE COMPROMISOS PARA LA AUTORIDAD VIGILANTE.

LOS RIESGOS QUE LA ACTIVIDAD OFRECE, PARTEN DE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES, DE LA FALTA FRECUENTE DE PERICIA DE LOS MANEJADORES, Y POR LA INSUFICIENTE SUPERVISIÓN OFICIAL. ADEMÁS, POR DESCONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD Y DEL TERRITORIO, QUE ES ENTENDIBLE DE PARTE DE LOS MANEJADORES.

EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE RIESGO, AFECTA LOS DERECHOS CIUDADANOS, LA SEGURIDAD PEATONAL, LA EMISIÓN DE RUIDOS EXAGERADOS, EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE NO ENCUENTRAN RESPUESTA OPÓRTUNA EN ATENCIÓN MEDICA.

TALES REFERENCIAS, PODRÍAN LLEVAR A LA CONJETURA DEL INEVITABLE ORDEN, CON NORMAS ADECUADAS, VGR.: EL REGLAMENTO, ACORDADO, PUBLICADO Y REMITIDO POR INSTANCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS INTERESADOS; PORQUE



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

HA DE CUMPLIRSE EL RESPETO AL INTERÉS PÚBLICO, OIR LOS ARGUMENTOS DE LAS EMPRESAS, POR SÍ O A TRAVÉS DE FIGURA DEBIDAMENTE ACREDITADA .

TODO LO PRECEDENTE, PARA LOGRAR: NORMAR LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SITIOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS EN CIRCULACIÓN, Y LOS TÉRMINOS EN QUE SON EXTENDIDOS LOS PERMISOS. ES ENTENDIBLE, NO DESALENTAR LA INVERSIÓN, NI LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, TANTO COMO, DAR FLUIDEZ A LA CIRCULACIÓN Y CONTROLAR LAS ACCIONES IMPRUDENCIALES, QUE IMPACTAN NEGATIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN URBANA. ES POR TANTO UNA ACCIÓN CONJUNTA, COORDINADA.

II.- MARCO LEGAL

I. A.- LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

ART. 4º. TODA PERSONA -FISICA O MORAL- POR EL SOLO HECHO DE ENCONTRARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO, GOZARÁ DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN, SIENDO OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DE LAS AUTORIDADES, SALVAGUARDAR SU CUMPLIMIENTO”;

ART. 5º.- “LAS PERSONAS (TODAS) ...TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE:

II.- OBEDECER Y RESPETAR, LAS INSTITUCIONES, LAS LEYES Y A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO...”

IV.- (CORRESPONDE) “...A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL...”
NORMAR, REGULAR, SUPERVISAR, (TODAS LAS) ACTIVIDADES DE PERSONAS;

ART. 77º.- “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL:

II.- REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SU COMPETENCIA...”

SI ESTO ESTABLECE UNA LEY PRIMARIA, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, BASTARÍA PARA REMITIR A LOS CABILDOS, A LA PUBLICACIÓN DE BANDOS MUNICIPALES, Y REGLAMENTOS POR MATERIAS, QUE REGULEN Y NORMEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

II B.- POR SU PARTE, UNA *LEY SECUNDARIA, ESTATAL*, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DECRETO 13596, EN SU

ART. 9º, FRACCIÓN XVII SEÑALA:



“NO DEBERA ANTEPONERSE EL BENEFICIO PARTICULAR, POR SOBRE EL DERECHO DE LA SOCIEDAD, A UN AMBIENTE SANO, Y EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS EN SU TOTALIDAD, EN PARTE DE LOS MISMOS, O DE SUS COMPONENTES...”

ESTO ES, LOS RUIDOS Y EL USO INDEBIDO DE LAS VIALIDADES, ATENTAN CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SI LIBREMENTE CIRCULAN AUTOMOTORES, DE PARTICULARES, Y LOS DE RENTA, YA SEA CON FINES DE TRASLADO DE PERSONAS, O CON FINES TURISTICOS, DEPORTIVOS, O DE RECREACIÓN.

TAL HECHO, DEMANDA LA PRESENCIA DE AUTORIDADES COMPETENTES, QUE PONGAN LÍMITES A LA LIBERTAD DE TRANSITO, CON CONTROLES, SUPERVISIONES Y SANCIONES A QUIENES DESOIGAN O VIOLEN LAS NORMAS DE OBSERVANCIA CIRCULATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, O QUE, REBASAN LO AUTORIZADO, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS, HOMBRES DE NEGOCIOS Y DE OTROS MANEJADORES DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA.

APARTE, LA LEY ESTATAL DE VIALIDAD Y TRÁNSITO VEHICULAR, SU REGLAMENTO, ESTABLECE LÍMITES DE VELOCIDAD, LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, SENTIDOS DE LA CIRCULACIÓN, EN CALLES Y EN AVENIDAS, QUE SON DEL DOMINIO PÚBLICOS Y QUE TOCA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RAMO, APLICAR, POR RAZONES DE FLUJO VEHICULAR CONVENIENTE Y EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO.

QUEDA EXPUESTO CON LO PRECEDENTE, EL FUNDAMENTO LEGAL, PARA LA EMISIÓN Y LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

DE ENTRADA, Y EN TODO MOMENTO, AUTORIDAD Y SOCIEDAD CIVIL DEBEN TENER PRESENTE, LAS ACTIVIDADES DE RIESGO, FORTUITAMENTE SON VIGILADAS, SUPERVISADAS Y POR TANTO, SER SUJETAS A SANCIÓN SI SE DAN DESACATOS U OMISIONES.

ES HECHO VISIBLE EN EL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE EN LA CABECERA, Y MAS LOS FINES DE SEMANA Y EN ÉPOCAS VACACIONALES, QUE QUIENES TRANSITAN EN MOTOS, LA MAYORIA DE LAS PERSONAS NO USAN EL CASCO. Y SIEMPRE, TODO MANEJADOR, USARA EL CASCO PROTECTOR, Y ES ALGO QUE ES DISTINTIVO, Y, OBLIGATORIO.

ES SALUDABLE, LA APLICACIÓN INVARIABLE DE LAS NORMAS, EN TANTO *SON CUESTIONES DE HECHO, EN LA VIDA DIARIA DE LA COMUNIDAD, QUE TIENEN RELEVANCIA Y CONSIDERACIÓN:*

A).-LA CIRCULACIÓN DE MOTOS, DE DOS, DE TRES Y DE CUATRO RUEDAS, Y ES RECONOCIDO COMO UN EVENTO DE ESPARCIMIENTO, QUE USAN LOS PARTICULARES



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

Y EL TURISMO. Y EN ELLO EL MUNICIPIO HA TENIDO NOTORIEDAD, COMO GANCHO PARA CAPTAR TURISMO JOVEN;

B).- ES POR TANTO, UN ENTRETENIMIENTO, CON RIESGOS;

C).- ADEMÁS, NO SIEMPRE, O CON
FRECUENCIA, LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS
VEHICULOS, NO ES LA IDONEA;

D).- FRECUENTE FALTA DE PERICIA DE LOS MANEJADORES DE VEHICULOS; C).- LA SUPERVISIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES, NO ALCANZA, NI A TODAS LAS UNIDADES, NI A TODOS LOS SITIOS;

F).- SE DÁ, DESCONOCIMIENTO, DEL TERRITORIO Y DE LA VIALIDAD, POR MANEJADORES Y ELLO ES PROPICIO A ACCIDENTES Y A LA VIOLACIÓN DE NORMAS, ENTRE OTRAS LAS DE VIALIDAD;

G).- ES PREFERENTE, Y OBLIGADA, LA SEGURIDAD PEATONAL;

H).-LA EMISIÓN DE RUIDOS EN LA CALLE, REBASA HASTA HOY, EL CONCEPTO DE LAS TOLERANCIAS;

I).- LA ALTA VELOCIDAD DE VEHICULOS, ES DADA POR RAZONES DE IMPRUDENCIA, Y POR FALTA DE RESPETO DE LOS MANEJADORES;

J).- EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRIMOTOS, PRINCIPALMENTE, ES UNA ACTIVIDAD QUE ELIJE EL TURISMO COMO UNA DE SUS AFICIONES PREFERENTES, Y LA CONCESIÓN DE ESTE SERVICIO A EMPRESARIOS PARTICULARES, CONSTITUYE UN NEGOCIO DE RIESGO, QUE CONVIENE SE REGULE, A TIEMPO Y CON SUFICIENCIA DE MEDIDAS, PREVENTIVAS MÁS QUE CORRECTIVAS, *LO QUE AÚN NO SE TIENE RESUELTO;*

K).- CON EL MISMO INTERÉS Y ESMERO, ESTE SERVICIO TURISTICO, MERECE LA ATENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD, COMO GIRO QUE DERRAMA INVERSIÓN Y GENERA EMPLEOS, Y ES CIERTO, PRESENTA MOLESTIAS, A LOS VECINOS, A LOS PEATONES, Y A OTROS AGENTES;

L).- LA DIVERSIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS ES UNA FORTALEZA ECONÓMICA QUE JUNTOS, EMPRESARIOS Y AUTORIDAD HAN DE ATENDER, COMO PARTE DE ENRIQUECER LA OFERTA TURÍSTICA;

LL).- LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS, ES FACULTAD DEL H. CABILDO, Y SU PUBLICACIÓN, CON CONOCIMIENTO DEL MISMO, ES ATRIBUCIÓN DEL



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO O EL SECRETARIO GENERAL;

M).- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES COMPETENTES, DEBEN DAR SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO, CON TALLERES, CON PLÁTICAS, CON VISITAS A LOS GIROS,

N).- MÁS EL CONTROL, LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA QUE DE ORDINARIO HAN DE EJERCER, EL AREA DE REGLAMENTOS, LA OFICINA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SEGURIDAD PUBLICA, Y DESDE LUEGO LA OFICINA REGIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE;

O).- POR CUESTIONES DE IMAGEN Y DE PRESERVACIÓN OPTIMA DEL MEDIO AMBIENTE, EL ORDEN EN LA CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ES REQUISITO PRIMARIO EN LA CIRCULACIÓN DE LA VIA PÚBLICA Y TAL MEDIDA ESTÁ EN PROCESO DE ORGANIZARSE.

P).- FORTUITAMENTE LOS OPERADORES HAN DE OBSERVAR MEDIDAS PRECAUTORIAS, COMO EL USO DE CASCOS, EL RESPETO A AREAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN Y EL TRASLADO DE MENORES, BAJO CUSTODIA DE ADULTOS, QUE DEBEN RECURRIR AL USO DE MAS CUIDADO Y CANASTILLAS, ADICIONALES, INVARIABLEMENTE.

Q).- LO PRECEDENTE, ES EL PANORAMA REAL DE UNA ACTIVIDAD QUE MERECE ATENDERSE, POR LA AUTORIDAD PARA PONER ORDEN, Y POR LOS EMPRESARIOS DEL RAMO, A EFECTO DE EJERCER SEGURIDAD, EFICIENCIA Y UN MARGEN MINIMO DE MOLESTIAS A LA POBLACIÓN.

TODO ELLO, EN EL MARCO DE LA LEY.

III.- OBJETO

VIGENCIA DE UNA NORMA LOCAL QUE VIGILE, CONTROLE Y SUPERVISE EL USO DE VEHICULOS DENOMINADOS MOTOS, PRINCIPALMENTE

LAS SUJETAS A RENTA Y EN SU CIRCUNSTANCIA MENOR, LAS QUE EVENTUALMENTE USEN LOS PARTICULARES PARA SU TRASLADO, ACCIÓN DEPORTIVA, BAJO CONCESIÓN, Y DE RECREACIÓN.

-PARA EJERCER MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, Y QUE LO HAGAN LAS INSTANCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEL ESTADO.

-PRESERVANDO DERECHOS DE AGENTES ECONÓMICOS DEL CASO,



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

-SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD PEATONAL DE LOS CIUDADANOS, Y EL ADECUADO FLUJO VEHICULAR, EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CABECERA.

IV.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.-

QUE LA NORMA PRESENTE UN MARCO DE OBLIGATORIEDAD Y DERECHOS, ASI COMO CONOCER LOS ALCANCES, DE LAS LIBERTADES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS, Y DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL OBJETO, REFERENTE A LAS MODALIDADES DE TRÁNSITO DE ESTE TIPO DE VEHICULOS, Y SUS IMPLICACIONES ANTE TERCEROS.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

REFERENCIAR LA FIGURA (S) QUE APLIQUE(N) EL REGLAMENTO, SUS MODALIDADES DE ACTUACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, PRECAUTORIAS Y LAS DERIVADAS DE LOS RIESGOS;

EL QUE LOS CONCESIONARIOS DE LOS PERMISOS, PUEDAN RENTAR VEHICULOS, GARANTIZANDO LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO, DANDO UNA RESPUESTA EMPRESARIAL SEGURA, CONFIABLE Y DE CALIDAD, COMO ATRACTIVO DE SERVICIOS DEPORTIVO, TURISTICO, A LOS USUARIOS.

-ASI COMO EL QUE LOS PARTICULARES QUE CIRCULEN EN EL TERRITORIO CON ESTE TIPO DE VEHICULOS, SE ATENGAN A LA NORMA, PRINCIPALMENTE EL USO DE CASCOS Y VIAS DE TRÁNSITO SEÑALADAS. AREAS DE ESTACIONAMIENTOS, Y LAS VELOCIDADES CONTROLADAS

FIJAR A LOS CONCESIONARIOS UN HORARIO, QUE DE ENTRADA SE SITUA COMO APERTURA A LAS 9.00, NUEVE HORAS, Y COMO CIERRE, LAS 20.00 HS;

Y EL QUE, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SU PERSONA MORAL ACREDITADA,

ESTABLEZCAN PRECIOS POR HORA, QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD, Y QUE ESTÉN A LA VISTA DEL PÚBLICO.



V.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

LA ACTUAL *LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO*, QUE SUBSTITUYÓ A LA ANTERIOR LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL CAPITULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ADEMÁS DE LO QUE ESTABLECE AMPLIAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A EXPEDIR REGLAMENTOS Y BANDOS MUNICIPALES, QUE FAVOREZCAN EL MEJOR EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS, Y A DIMENSIONAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD, A TRAVÉS DE: VIGILAR, REGULAR Y SUPERVISAR LAS MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS EMPRESARIOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, QUE DERIVAN POR CONSECUENCIA EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS A GIROS.

Y, A TOMAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL, ESPECÍFICAS, SEGÚN LOS RIESGOS QUE LAS ACTIVIDADES CONLLEVEN.

LAS ATRIBUCIONES SE SEÑALAN CON LA INTERVENCIÓN ESPECIFICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y VIALIDAD Y TRANSPORTE ESTATAL, COMPETENTES, DESPUÉS QUE LA AUTORIDAD LOCAL, ACUERDA, PUBLICA Y CIRCULA LAS NORMAS APLICABLES, PARA LA GESTIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR, EN ESTE CASO, DE PARTE DE LOS PARTICULARES CONCESIONARIOS, BRINDEN UN SERVICIO SEGURO, CONFIABLE, Y QUE CUMPLAN SUS DEBERES, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

EL H. CABILDO, EL SINDICO, EL REGIDOR DEL RAMO, Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASUMEN LAS ATRIBUCIONES COLEGIADAS.

Y DE ELLOS SE DESPRENDEN LOS MANDATOS PARA LA GESTIÓN, PARTIENDO DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL ÁREA DE REGLAMENTOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LO PRINCIPAL, MISMAS QUE SE HAN DE COORDINAR CON OTRAS INSTANCIAS LATERALES, EXTERNAS, FUEREN DE RANGO LOCAL O DEL ESTADO, CUAL ES EL CASO DE VIALIDAD Y TRANSITO Y EL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD.

AL H. AYUNTAMIENTO, EN LA ACTUACIÓN DE SUS ORGANOS DE AUTORIDAD Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, MUESTRA SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA VIGILAR, SUPERVISAR, CONCESIONAR, PERMITIR O NEGAR O SUSPENDER, FUNDADO, EL FUNCIONAMIENTO, A LOS GIROS.

LAS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS AMERITEN EN CASOS FORTUITOS, CON BASE A CRITERIO JURISDICCIONAL, POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO, SI UN EVENTO DA LUGAR A CALIFICACIONES NO PREVISTAS Y NO HAY REFERENCIAS DE LEY CLARAS.

VI.-DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONCESIONARIOS

6.1.- **LAS OBLIGACIONES:** EL REGISTRO COMO ACTORES ECONÓMICOS, IMPLICA CUBRIR LAS CUOTAS QUE MARCA LA LEY DE INGRESOS; TRABAJAR CON UNA LICENCIA ANUAL QUE EXPIDE TESORERIA;

---REQUISITOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL,

---RELACIONARSE DE MANERA PERMANENTE CON LA OFICINA DE REGLAMENTOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y VIALIDAD;

---ADECUAR SUS SITIOS, CONFORME A DICTAMEN PREVIO,

---IMPLEMENTOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RIESGOS;

6.2.- LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, PREVEN EL DISFRUTE DE *DERECHOS*, QUE ALIENTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. EN EFECTO, EL ART. 8º, OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, PRECISA (QUE)

“SON PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS JALISCIENSES

INCISO III.- DESEMPEÑAR PREFERENTEMENTE CUALQUIER EMPLEO DEL ESTADO, CUANDO EL INDIVIDUO TENGA LAS CONDICIONES QUE LA LEY EXIJA PARA CADA CASO”

ASÍ, LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA, EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO, Y/O LA CONCESIÓN PARA DESEMPEÑAR UN SERVICIO, GARANTIZA PRIMERAMENTE A SU BENEFICIARIO LA APLICACIÓN DE UNA LEY, Y DE UN REGLAMENTO. EL RESPETO AL DERECHO QUE AMPARA LA LICENCIA, ATENTO A LA TEMPORALIDAD MARCADA.

ES ATRIBUCIÓN DE LA AUTORIDAD POR CONSECUENCIA, EN TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES DE RIESGO, EL QUE LOS PERMISOS, O LAS LICENCIAS INCURRAN EN CAUSA JUSTIFICADA DE CANCELACIÓN, CON PREVIO AVISO, O AMONESTACIÓN, AL DOCUMENTO QUE TENGA EN VIGOR UN AGENTE ECONÓMICO, EL CONCESIONARIO



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

DE UN SERVICIO, CUANDO SE DIEREN CAUSAS DE PESO QUE AFECTEN LOS TÉRMINOS DE REQUISITOS INCUMPLIDOS, EN QUE DEBA PRESTARSE UN SERVICIO,

-Y QUE ELLO ATENTE A LA SEGURIDAD, A LA CALIDAD, Y A LA IMAGEN DE LO QUE LA ACTIVIDAD REFLEJA EN LA VIDA COTIDIANA.

TIENE EL CONCESIONARIO, EL DERECHO DE AUDIENCIA, DE QUEJA, Y DE REPLANTEAMIENTO DE LOS HECHOS, SI HUBIEREN ELEMENTOS DE DUDA EN LA PROCEDENCIA DE LA INTERVENCIÓN DE ALGUNA INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO, O DE VIALIDAD DEL ESTADO, CUANDO EVIDENTEMENTE LESIONE INTERESES LEGITIMOS DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SE PUEDE DAR LA CANCELACIÓN, ARGUMENTANDO CON PROPIEDAD ELEMENTOS DE GRAVEDAD, QUE IMPIDAN LA PROSECUCIÓN DEL DERECHO, POR AFECTAR VISIBLEMENTE EL INTERÉS DE TERCEROS, O VIOLAR LO PRINCIPAL DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA LICENCIA.

VII.- MEDIDAS PRECAUTORIAS EXIGIBLES, A AGENTES: CONCESIONARIOS Y A OPERADORES, SEAN EQUIPOS EN RENTA Ó SEAN DE PARTICULARES.

LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN GIRO EXIGE EL APEGO A HORARIOS, LA TEMPORALIDAD QUE AMPARE EL DOCUMENTO PERMISIVO, LA ADECUACIÓN DE LOCALES, LA EXISTENCIA DE SERVICIOS, Y EL SEÑALAMIENTO DE RESPONSABLES, DEL PERMISO Y EL MANEJO DEL NEGOCIO, EN TRATÁNDOSE DE GIROS CON RIESGOS.

LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS COMPRENDEN A: LOS CONCESIONARIOS DE UNA LICENCIA, LOS ENCARGADOS DEL NEGOCIO, O LOCAL Y EQUIPO, USUARIOS DE VEHICULOS EN RENTA, Y MANEJADORES PARTICULARES.

EXISTEN EN ESTA ACTIVIDAD DOS MODALIDADES DE RENTA QUE SON;

LA RENTA LIBRE CON CROQUIS, PORQUE ALGUNOS CLIENTES SON FRECUENTES Y CONOCEN VARIAS DE LAS BRECHAS.



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

Y LA OTRA RENTA ES LOS TOUR'S GUIADOS CON LA FINALIDAD DE QUE PAULATINAMENTE SEA ESTA LA MODALIDAD QUE NOS DE MAYOR SEGURIDAD Y CON ESTO DISMINUIR LOS RIESGOS. POR SER UN GIRO CON RIESGOS EVIDENTES EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS EN RENTA, ES FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTABLECER MEDIDAS QUE PRESERVEN LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, LA EVENTUAL SEGURIDAD DE LOS PEATONES, Y DE TERCEROS QUE CIRCULEN EN LA VIA PÚBLICA, CON OTROS VEHICULOS.

Y POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA, YA QUE UNICAMENTE DEBE SER PARA TRAFICO VEHICULAR, ASI COMO LAS BANQUETAS QUE SON PARA EL USO PEATONAL.

VII.1.- MEDIDAS PARA LOS CONCESIONARIOS DE UNA LICENCIA:

QUE SU LOCAL, O SUS LOCALES SI SON DOS, REUNAN LOS REQUISITOS QUE SE LE HAYAN FIJADO EN LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE EL AREA DE REGLAMENTOS, EN COORDINACIÓN O DE MANERA PARTICULAR CON SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL;

QUE LOS VEHICULOS PUESTOS AL SERVICIO PARA RENTA, SEAN NUEVOS, O SEMINUEVOS, CON CONSTANCIA DE REVISIÓN GENERAL QUE ACREDITE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LUCES, FRENOS, LLANTAS Y MUY ESPECIALMENTE EL MOTOR (AFINACIÓN RECIENTE);

QUE LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LAS UNIDADES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, A FAVOR DEL CONCESIONARIO, O DE SU REPRESENTANTE;

ÁREA DE DESPACHO PARA EL SERVICIO, CON BAÑOS;

TELEFONO (S) MANIFESTADOS, A REGLAMENTOS, A SEGURIDAD PÚBLICA Y A VIALIDAD Y TRANSPORTE;

SIMBOLO DISTINTIVO EN CADA UNIDAD, CON No. Y TELEFONO(S); CASCOS PROTECTORES, AL MENOS EN IGUAL NÚMERO AL DE LAS UNIDADES EN SERVICIO;

SI NO ES EL PROPIO CONCESIONARIO, MANIFESTAR RESPONSABLE AUTORIZADO, QUIEN ESTE DESPACHANDO;



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

LAS REVISIONES PRECAUTORIAS, O POR REPORTE DE ANORMALIDADES EN UNA ESTACIÓN, SERÁN A CARGO DEL TITULAR DE REGLAMENTOS, Y/O VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE MANERA CONJUNTA, O POR SEPARADO, BIEN POR QUEJAS FUNDADAS, U ORDEN DE LA AUTORIDAD.

LOS ACCIDENTES O SINIESTROS EN UNIDADES DE RENTISTAS, SERÁN SUJETAS INVARIABLEMENTE, A REPORTES PRECISOS DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, Y DE PROTECCIÓN CIVIL, POR ESCRITO, A LA AUTORIDAD Y A LOS DUEÑOS, PARA LOS TRÁMITES RÁPIDOS A MINISTERIO PÚBLICO U OFICINA DE ATENCIÓN MÉDICA.

Y LAS MEDIDAS QUE DE MANERA EXPRESA SE TENGAN VIGENTES EN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS, APLICABLES A LA ACTIVIDAD

LAS QUE ACUERDEN Y SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO POR ESCRITO,

DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, Y LOS CONCESIONARIOS, CON CONOCIMIENTO INVARIABLE, A LA AUTORIDAD LOCAL.

X.- DE LAS LICENCIAS

EL ARRENDADOR, PROPIETARIO O CONCESIONARIO DE UN NEGOCIO DE RENTA DE UNIDADES, MOTOS, ES LA PERSONA EXPRESAMENTE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL GIRO.

LA LICENCIA SE EXTENDERÁ, PREVIA INSPECCIÓN DEL SITIO SEÑALADO, CONSTATANDO LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS MANIFESTADOS, LA LICENCIA SE EXPEDIRÁ A NOMBRE DE QUIEN INDIQUE EL DUEÑO

DEL NEGOCIO, POR ESCRITO, DADO QUE ES MOTIVO DE RESCISIÓN DE LA MISMA, EL QUE EL CONCESIONARIO DESIGNADO VENDA O PERMUTE LICENCIAS, CON BENEFICIO PARTICULAR CON "GUANTE",

-AL TRASLADAR EL DERECHO A UN TERCERO, SIN CONOCIMIENTO Y VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD,

PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA SERÁ INDISPENSABLE



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

LA COPIA DE LA ESCRITURA DEL PREDIO, SITIO O ESTACIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, DEL CONCESIONARIO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, UNA FIANZA, Y

CUMPLIMENTAR LA LISTA DE REQUISITOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO, PREVIA; EN TANTO SE EXTIENDE UNA LICENCIA, EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL SINDICO MUNICIPAL, PODRÁ EXPEDIR UN PERMISO EVENTUAL, PROVISIONAL, CON TEMPORALIDAD DEFINIDA Y CON ACUERDO PREVIO Y CONOCIDO DEL ALCALDE, SI LAS OFICINAS DE REGLAMENTOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y/O PROTECCIÓN CIVIL REPORTAN DETALLES MENORES QUE REQUIEREN TIEMPO PARA SU CUMPLIMIENTO.

EL DICTÁMEN PREVIO DEFINITIVO DE LA OFICINA DE REGLAMENTOS, ES BASE PARA QUE LA OFICINA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EXTIENDA EL DOCUMENTO LICENCIA, Y ACORDADO POR PRESIDENCIA.

UNA LICENCIA SERÁ REVOCADA POR CAUSA JUSTIFICADA, CON REPORTE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO DE LA OFICINA DE REGLAMENTOS. EN SU CASO, EL CONCESIONARIO TIENE EL DERECHO DE AUDIENCIA

TAMBIÉN SON CAUSA JUSTIFICADA DE SUSPENSIÓN DE UNA LICENCIA, LAS QUEJAS REITERADAS DE CLIENTES, EL DESACATO A RECOMENDACIONES ESCRITAS DE REGLAMENTOS, SEGURIDAD PÚBLICA O PROTECCIÓN CIVIL, Y VIALIDAD Y TRANSPORTE,

LAS LICENCIAS NUNCA SE EXPEDIRÁN A NOMBRE DE MENORES DE EDAD, O DE PERSONAS QUE NO RESIDAN EN LA LOCALIDAD

XI.- LA IMAGEN TURISTICA Y

LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES A LOS QUE SE REFIERE EL CONTROL DE ESTE REGLAMENTO, NO PUEDE SER EXTENSIVO PARA LA CIRCULACIÓN ORDINARIA EN TODAS LAS CALLES DE LA CABECERA, NI EN LAS CARRETERAS ESTATAL Y FEDERAL 110, EN RAZÓN DE QUE EL TRÁFICO DE VEHICULOS ES PARTE DE LA IMAGEN



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

TURISTICA, TENIENDO LAS CALLES Y LAS CARRETERAS, LA FUNCIÓN ORDINARIA DE SER VIA DE TRÁNSITO DE COCHES PARTICULARES, CAMIONETAS, AUTOBUSES Y AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

EN FUNCIÓN DE SU ARQUITECTURA, CONDICIONES DE NATURALEZA Y SERVICIOS, ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CONCEDEN AL MUNICIPIO LA CATEGORIA DE PUEBLO MAGICO, JUSTO EN FUNCIÓN DE QUE SE CONSERVEN CARACTERISTICAS VISUALES, CONSIDERADAS TÍPICAS Y DE INTERES HISTÓRICO, Y TURISTICO.

POR RAZONES DE SEGURIDAD, BELLEZA DE TECHOS, FACHADAS, CALLES, ARBOLADO, ILUMINACIÓN Y EDIFICIOS HISTÓRICOS, CONSTITUYEN ELEMENTOS POSITIVOS A LA IMAGEN TURISTICA Y CONTRIBUTIVOS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

LA ADECUADA SEÑALIZACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, LOS SITIOS PARA ESTACIONAMIENTO, Y LUGARES“EXCLUSIVO”, LAS VELOCIDADES PERMITIDAS, EL USO EXCEPCIONAL DEL CLAXON, EN CASOS FORTUITOS, LA NO EMISIÓN DE HUMOS, POR MALA AFINACIÓN, SON VIAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AUTOMOTORES REGLAMENTADOS:

LAS RUTAS QUE AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO, LAS BRECHAS QUE CONDUCEN A LAS LOCALIDADES PERIFERICAS Y SUS DERIVACIONES, Y LOS SITIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS COMO PARQUES VEHICULARES DEPORTIVOS Y TURISTICOS, LAS UNIDADES CIRCULARAN DE SALIDA, Y DE LLEGADA, DESDE Y HASTA SU ESTACIÓN DE SERVICIO. LO HARÁN CIRCUNSTANCIALMENTE POR VIAS DISTINTAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN OTRAS VECES CON AUTORIZACIÓN DEL CONCESIONARIO Y CONOCIMIENTO SIMULTANEO Y OPORTUNO, DE VIALIDAD Y TRANSPORTE,

FINALMENTE, SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE ESTOS AUTOMOTORES, PARA FACILITAR EL CONTEXTO DEL TRAFICO VEHICULAR EN SU CONJUNTO, EVITAR RUIDOS Y HUMOS EXCESIVOS, PREVER ACCIDENTES Y MOLESTIAS A OTROS AUTOMOVILISTAS, YA A PERSONAL ESCOLAR Y PEATONES, BUSCANDO PRESERVAR SITUACIONES DE IMAGEN.



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

EL REGLAMENTO, EN TRATÁNDOSE DE DISPONER DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE IMPACTO ECOLÓGICO, TIENE IGUALES EXIGENCIAS PARA LOS MANEJADORES DIRECTOS DE LAS UNIDADES. Y, ES CLARO LO EXIGIBLE EN MATERIA DE VIALIDAD, LO MARCA EL REGLAMENTO ESTATAL.

TODA PERSONA QUE MANEJE UN VEHICULO DE ESTE TENOR, HA DE CONOCER LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS, Y LAS RESTRICTIVAS A LA CIRCULACIÓN: EL USO DE CASCO, RESPETO A LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EN CALLES Y AVENIDAS Y LAS VELOCIDADES A QUE ESTÉ PERMITIDO TRANSITAR, ASÍ COMO AREAS DE ESTACIONAMIENTO.

-ELLO, ASEGURA AL MANEJADOR, Y AL PEATON, TANTO COMO CONCEDE ACCIONES PERMISIVAS A TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA.

ES LA DEPENDENCIA LOCAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE A LA QUE CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONDUCENTE, Y APERCIBIR, PARAR Y MULTAR SI LA VIOLACIÓN LO AMERITA, A MANEJADORES QUE IGNOREN O VIOLEN LAS DISPOSICIONES DE CIRCULACIÓN, YA QUE POR IMPRUDENCIA INCURRAN EN DESACATO.

TRATANDOSE DE RUIDOS, EXCESOS DE VELOCIDAD Y CARGA DE MÁS DE UNA PERSONA APARTE DEL MANEJADOR, LOS OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA REPORTAR

-Y PARA APERCIBIR CON AMONESTACIÓN PERTINENTE, Y EVENTUALMENTE REMITIR A AUTORIDAD COMPETENTE, A MANEJADORES Y A VEHICULOS QUE EN FORMA FLAGRANTE INCUMPLAN LA NORMA, CON RIESGO PARA EL PÚBLICO O POR OCURRIR DAÑOS A TERCEROS, POR EVIDENTE IMPRUDENCIA.

NINGÚN MANEJADOR DE VEHICULOS DE ESTE TIPO, CIRCULARÁN CON OCUPANTES MENORES DE EDAD, SIN USO DE CANASTILLAS EX-PROFESO. EN CASO DE ACCIDENTES POR ESTA OMISIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANEJADOR MAYOR QUE CONDUZCA EL VEHICULO.

LOS MANEJADORES QUE VIAJEN REGULARMENTE EN ESTAS UNIDADES, COMO REPARTIDORES, COMO COBRADORES O EN TAREAS SIMILARES, DEBERÁN OBTENER SU LICENCIA DE MANEJO, O PERMISO ESPECIFICO DE LA OFICINA LOCAL DE VIALIDAD.

EN CASOS EN LOS CUALES LOS MANEJADORES PARTICULARES NO SEAN LOS DUEÑOS DE LAS UNIDADES, DEBERÁN REPORTAR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LOS DUEÑOS, QUE INDIQUE:



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

VEHICULO PROPIEDAD DE _____, MANEJADO POR _____
_____, FECHAS DE VIGENCIA DEL PERMISO, DE ____ A
_____.
VEHICULO, MOD. Y MARCA, _____.

CUANDO ESTE REQUISITO NO SE CUMPLA, POR MANEJADORES NO IDENTIFICADOS A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD REVISORA, PROCEDE EL REPORTE, A SEGURIDAD PÚBLICA, O A OFICIALES DE VIALIDAD, QUIENES PROCEDERÁN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, Y ATENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA.

SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PRECEDENTES, POR TANTO LAS EXCEPCIONES A TEMAS DE VIALIDAD, DEJARÍAN SIN CONTROL Y SUPERVISIÓN ACTIVIDADES DE RIESGO, CON EVENTUALES ILÍCITOS.

XII.- ACCIDENTES Y CONTROVERSIAS

LOS RIESGOS MAYORES DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE RENTA DE MOTOS, SON JUSTAMENTE LA OCURRENCIA , DE ACCIDENTES, FORTUITOS Y PROVOCADOS.

SON ACCIDENTES FORTUITOS, LOS OCURRIDOS POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, O POR COLISIONES IMPREVISIBLES ENTRE DOS O MAS VEHICULOS EN CIRCULACIÓN;

SON ACCIDENTES PROVOCADOS: a.- FALTA DE PERICIA DE LOS MANEJADORES, O b.- IMPRUDENCIAS EVIDENTES, c.- EXCESOS DE VELOCIDAD, O LAS d.- OMISIONES O ABUSOS DE OTROS MANEJADORES, CON SUS VEHICULOS, SIN RESPETAR SEÑALAMIENTOS e.- EL EVENTUAL MANEJO BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS.

LOS ACCIDENTES PROVOCAN DAÑOS MATERIALES Y LESIONES A PERSONAS. LOS ACCIDENTES SON COMPETENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTANCIAS A LAS QUE APOYARÁN LOS PROPIOS MANEJADORES CUANDO SE PUEDA, LOS CONCESIONARIOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y REGLAMENTOS.



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

TODO ACCIDENTE SERÁ OBJETO DE UN REPORTE, POR ESCRITO, APARTE DE LOS AVISOS QUE DE PRIMERA MANO SE PUEDAN HACER, POR RADIO, O POR TELEFONO, A SEGURIDAD PÚBLICA Y A VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LAS GESTIONES DE REPARACIÓN DE DAÑOS, TRASLADO DE HERIDOS, Y EL ACTO DE RECOGER UNIDADES CHOCADAS, SE HARÁN A MOCIÓN DE LOS CONCESIONARIOS, RESPETANDO SIEMPRE LA INGERENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTOS, VIALIDAD Y TRANSPORTE, Y DESDE LUEGO EN CASOS DE SANGRE, EL MINISTERIO PÚBLICO.

LAS CONTROVERSIAS, SE ENCARGARÁN LOS CONCESIONARIOS DE PLANTEAR LO CONDUCENTE, EN OPORTUNIDAD, ANTE QUIENES CORRESPONDA, DANDO CUENTA DE ELLO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR SER LA INSTITUCIÓN QUE AUTORIZA LAS LICENCIAS. Y ANTE ELLA HARÁ MOCIÓN DE INCONFORMIDAD, CUANDO PROCEDA, DE MANERA JUSTIFICADA, Y SERÁ TOMADA EN CUENTA SI SE HACE A TIEMPO.

VIOLACIONES Y OMISIONES, QUE AFECTEN EL
INTERÉS DE PERSONAS E INSTITUCIONES, POR
DESATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO:

IMPACTAR NEGATIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, CON HUMOS Y RUIDOS; CONFLICTOS DE CIRCULACIÓN VIAL,
USO DE ESPACIOS PROHIBIDOS;

INFRINGIR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL;

DAÑOS Y LESIONES EN ACCIDENTES IMPRUDENCIALES, *SERÁN OBJETO DE CALIFICACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y PROCEDE EL CARGO QUE MARQUE LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR.*

XIII.- DETALLES DE FORMALIDAD, ESPECIFICOS

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO, REQUIERE: 1.- LA COLOCACIÓN A LA VISTA,
DE LA LICENCIA MUNICIPAL, LOS PRECIOS POR HORA Y, LOS HORARIOS DE SERVICIO;



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

- 2.- LA EDICIÓN DE SUFICIENTES COPIAS DE SUS RUTAS AUTORIZADAS,
 - 3.- LOS REPORTES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LA FLOTILLA,
 - 4.- LAS FIANZAS A FAVOR DEL CONCESIONARIO, EN GARANTIA, Y, CUANDO PROCEDA, PÓLIZAS DE SEGUROS,
 - 5.- LA DISPONIBILIDAD DE SUFICIENTES CASCOS PROTECTORES,
 - 6.- LOS ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS EN EL LOCAL,
 - 7.- CONSTANCIA DE TALLER DE SERVICIOS DE APOYO,
 - 8.- LA PUESTA EN VIGOR DEL REGLAMENTO, ABREVIADO,
 - 9.- EL LLENADO DE CONTRATOS Y RESPONSABILIDADES, NOMBRAMIENTO DE ENCARGADOS; COPIAS DE ESCRITURA, O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN ARCHIVO, COPIAS).
- LOS AVISOS OFICIALES QUE TURNE EL H. AYUNTAMIENTO, LOS HARÁ POR ESCRITO LA OFICINA DE REGLAMENTOS, EN OPORTUNIDAD.

LAS QUE ACUERDEN OPORTUNAMENTE, LA AUTORIDAD Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS. Y LAS QUE YA CONTEMPLE, DE ORDINARIO PARA ASUNTOS DE VIALIDAD, LA DEPENDENCIA ESTATAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

POR RAZONES DE CONVENIENTE APOYO A INSTANCIAS COMPETENTES, EN CASOS DE ACCIDENTES, AYUDA MECÁNICA Y EVENTUALES FUGAS DE PERSONAS, SE TENDRÁ A LA VISTA, EN LOS DESPACHOS:

DIRECTORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, MUNICIPALES, REGLAMENTOS, VIALIDAD Y TRANSPORTE, POLICIA FEDERAL DE CAMINOS; Y LAS OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MICH., JIQUILPAN, MICH., SAHUAYO, MICH., TAMAZULA DE GORDIANO, JAL., LA MANZANILLA DE LA PAZ, JAL., CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL., TUXCUECA, JAL., Y JOCOTEPEC, JALISCO, ASI COMO DE LOS DEMÁS CONCESIONARIOS QUE OPEREN EN MAZAMITLA.

XIV.- AUTORIDADES COMPETENTES

SON AUTORIDADES COMPETENTES,

PARA APLICAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

1.- EL H. CABILDO.- DA ENTRADA A MOCIONES DE ESTUDIO, ACUERDO, DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.- ADICIONES Y CAMBIOS DE CONTENIDO. EVENTUAL CANCELACIÓN O SUBSTITUCIÓN POR ORDENAMIENTOS CON MÁS AMPLIA Y ADECUADA VISIÓN, ALCANCE Y CLARIDAD, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN, Y AGENDA A DELIBERACIÓN, DENUNCIAS CIUDADANAS.

2.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

ORDENA LA PUBLICACIÓN DE MEDIDAS REGLAMENTARIAS, POR ENCARGO DEL H. CABILDO, EJECUTA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS,

ORDENA Y CALIFICA INVESTIGACIONES, POR CONTROVERSIAS O INCIDENTES GRAVES, BASANDOSE EN REPORTES CONCISOS, CONCEDER AUDIENCIAS A SOLICITUD DE PARTES, Y RESOLVER, PROPONER CAMBIOS AL REGLAMENTO, EN SESIONES DE CABILDO, CIRCULAR POR ESCRITO MEDIDAS INHERENTES, QUE REFUERZEN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO Y EN AUDIENCIAS OIR, CONOCER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, Y VALIDARLAS, Ó

CON BASE A CAUSA FUNDADA, ORDENAR SUSPENSIONES Y CANCELACIONES, CON COMUNICACIONES A QUIENES CORRESPONDA, DEL AYUNTAMIENTO Y AGENTES EXTERNOS, DAR ÓRDENES Y EXIGIR INFORMES PARA RESOLVER CASOS, APOYARSE EN INSTANCIAS TÉCNICAS, CUANDO PROCEDA, INCLUIR EN COMITÉS Y/O CONSEJOS CIUDADANOS A FIGURA



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

MORAL QUE REPRESENTA A CONCESIONARIOS, ASUNTOS DE VIALIDAD, ACCIDENTES, Y SERVICIOS TURÍSTICOS PRESIDIR REUNIONES DE TRABAJO DEL SECTOR,

Y, EN LO MÁS, ESTABLECER LINEAMIENTOS DE CONTROL, DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE NO FUEREN CLAROS EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO. 3.- LA SINDICATURA ATIENDE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, QUE REQUIERAN INSTANCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, O QUE PLANTEEN FUNDADAMENTE, PRESTADORES DE SERVICIOS, Y CIUDADANOS, POR EL FUNCIONAMIENTO DE FLOTILLAS DE VEHÍCULOS QUE REGULE SU CIRCULACIÓN EL PRESENTE REGLAMENTO, AGENDAR EN SESIONES DE CABILDO, TEMAS DE ESTUDIO, POR DENUNCIAS CIUDADANAS, O A PETICIÓN DE PARTE, SUSCRIBIR REPORTES, POR DENUNCIAS, SOLICITUDES, U ÓRDENES DEL H. CABILDO, Y DE PRESIDENCIA. DESTINADOS A ÉSTA.

4.- TESORERÍA, O HACIENDA PÚBLICA, MUNICIPAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, P.O.S., COBRO DE DERECHOS Y CUOTAS, APLICABLES, REGISTRO DE USUARIOS, EN EL PADRÓN,
5.- SECRETARÍA GENERAL:

AVISOS Y CITACIONES, A CONCESIONARIOS,

OFICIOS Y MEMORANDUMS, P.O.S., A AUTORIDADES Y A PERMISIONARIOS,

OFICIOS DE COMISIÓN, PARA INVESTIGACIONES Y REPORTES; 6.- LA REGIDURIA DE COMISIÓN (VIALIDAD Y TRANSPORTE, O SU SIMILAR, FUNCIONAL) REALIZA EL TRABAJO DE CAMPO, DEL SECTOR, HACE REPORTES, A PRESIDENCIA Y AL CABILDO,

Y CONSECUENTES SUGERENCIAS DE RESOLUCIÓN, ATIENDE ASUNTOS DEL RAMO, QUE LE DERIVEN, EL CABILDO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL,

SE COORDINA CON SECRETARIA GENERAL, CON TESORERIA, Y CON LA SINDICATURA, PARA EFECTOS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS COMPETENCIA DEL H. CABILDO.

7.- REGLAMENTOS

SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO,

TIENE RELACIÓN PERMANENTE CON PERMISIONARIOS, CALIFICA LA PROCEDENCIA DE SITIOS, VIGILA LOS HORARIOS, INSPECCIONES A SITIOS, Y A EQUIPOS, HACE REPORTES DE INCIDENTES, Y LOS ASUNTOS EN CAMPO; ORIENTA A CONCESIONARIOS, Y A PARTICULARES;

8.- SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. COORDINADOS CON LA OFICINA DE REGLAMENTOS, DIFUNDEN REQUISITOS A LOCALES Y A EQUIPO, VIGILAN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, APOYAN A REGLAMENTOS, EN SU FUNCION REGULAR, ATIENDEN INCIDENTES EN CAMPO, Y REPORTAN



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

ACCIDENTES, A TIEMPO Y A QUIEN CORRESPONDA,
HACEN REPORTES QUE PIDA PRESIDENCIA,
SINDICATURA, REGIDURIA DE COMISIÓN, TESORERIA Y
SECRETARIA.

9.- LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO:
SEÑALIZACIÓN EN LA VIA PÚBLICA, CONTROL DE
VELOCIDAD Y RUIDOS, APERCIBIMIENTOS POR
ANOMALIAS,
ORIENTACIÓN VEHICULAR, A MANEJADORES,

CONOCER Y APLICAR EL REGLAMENTO, Y EL DE SU
RAMO, COORDINACIÓN ESTRECHA, CON SEGURIDAD
PÚBLICA, VIGILA Y CONTROLA LAS CALLES Y SITIOS DE
RESTRICCIÓN,
SOLICITA Y RECIBE APOYO, DE REGLAMENTOS Y DE
SEGURIDAD, PRESTA ATENCIÓN AL REPORTE DE
ACCIDENTES, Y PROCEDE.

XV.- DE LAS VIOLACIONES, OMISIONES Y LAS EXCEPCIONES

1.-SON VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO:

---OPERAR SITIOS Y FLOTILLAS DE AUTOMOTORES, SIN
LICENCIA;

---REALIZAR OPERACIONES DE RENTA DE VEHICULOS,
SIN DISPO_ NER DE EQUIPO DE SEGURIDAD, EN SITIO
Y PARA LOS MANEJA_ DORES, AL ENTREGAR
VEHICULOS PARA SU USO;

---DAR INFORMACIÓN DOLOSA, O FALSA, A LA
AUTORIDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y
LICENCIAS;

---RESPONSABILIZAR A MENORES DE EDAD COMO
MANEJADORES

DE FLOTILLAS;



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

---DESATENDER CITACIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES, SI LOS AVISOS SON RECIBIDOS POR REPRESENTANTE IDONEO;

---INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL APLICABLES;

---TODAS AQUELLAS INCIDENCIAS QUE LESIONEN A TERCEROS, POR NEGLIGENCIA EVIDENTE DETECTADA A TIEMPO Y HECHOS LOS AVISOS DE PREVENCIÓN A LOS INTERESADOS.

2.- SON OMISIONES:

---INCUMPLIR CON EL ENTERO DE PAGOS A LA HACIENDA PÚBLICA, POR UN MES O MAS TIEMPO, CONOCIENDO EL CARGO;

---NO NOTIFICAR A TIEMPO, LOS SERVICIOS DE REVISIÓN MECÁNICA A LOS EQUIPOS EN CIRCULACIÓN, O NO HACERLOS;

---NO DAR DE ALTA EQUIPO ADICIONAL AL AUTORIZADO EN LAS LICENCIAS O PERMISOS;

---NO NOTIFICAR A TIEMPO, Y A QUIENES CORRESPONDA, LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES;

3.- SON EXCEPCIONES:

---LAS QUE FUNDADAMENTE NOTIFIQUE EL H. CABILDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR;

---LA APLICACIÓN DE ACUERDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD, SI LOS CONCESIONARIOS SON NOTIFICADOS ANTES, Y NO COMPARECEN A REUNIONES DELIBERATIVAS O DE AUDIENCIA UNICA, SOLICITADA, O ACORDADA CON PROCEDENCIA;

---LAS QUE DEMUESTRE COMO PROCEDENTES LA A.C. EN DEFENSA DE



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
2018 - 2021

SUS AGREMIADOS, RESPECTO DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD, SIN AUDIENCIA O DELIBERACIÓN, PERTINENTES ;
---LOS ACUERDOS Y AVISOS OFICIALES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CON BASE EN REPORTES FUNDADOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SOBRE ASUNTOS QUE CONOZCAN LOS CONCESIONARIOS Y NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES O CITACIONES.

TODAS LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS PERTINENTES Y A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, CALIFICADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, SERÁN OBJETO DE SANCIONES, ATENTO AL ARTICULADO Y A LAS CUOTAS MARCADAS EN LA LEY DE INGRESOS, SEA LA ESTATAL O LA DEL MUNICIPIO, EN VIGOR, CONFORME PROCEDA EN CADA CASO.

XVI.- DE LA INTEGRACIÓN DE FLOTILLAS, DE CONCESIONARIOS

LAS FLOTILLAS AUTORIZADAS POR UNA LICENCIA MUNICIPAL, SERAN, CON UN MINIMO DE 5, CINCO, UNIDADES, Y UN MAXIMO DE 15, QUINCE, UNIDADES.

2.- EN RELACIÓN POR SEPARADO, LOS CONCESIONARIOS REPORTARAN A LA OFICINA DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y A REGLAMENTOS, LAS MARCAS, CARACTERISTICAS Y Nos. DE CONTROL DE VEHICULOS QUE SE DEN DE ALTA. Y MARCAR SI SON NUEVAS O USADAS.

3.- LAS UNIDADES QUE SE DEN DE BAJA, SERÁN REPORTADAS OPORTUNAMENTE, IGUAL, LAS QUE A CAMBIO O EN ADICIÓN SE INCORPOREN A LA FLOTILLA, A REGLAMENTOS Y A VIALIDAD.

4.- CADA CONCESIONARIO NUMERARÁ SUS UNIDADES CON UN SIMBOLO DISTINTIVO, CON OBJETO DE IDENTIFICAR EXCESOS DE VELOCIDAD, Y LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES.

5.- EN CADA UNIDAD SE ANOTARÁ AL MENOS UN TELEFONO DE CONCESIONARIO O MANEJADOR DE FLOTILLA, PARA EVENTUAL USO DE LOS USUARIOS, POR MOTIVOS DE ACCIDENTE, O FALLAS MECANICAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL (OS) OCUPANTE (S).



6.- ES VIOLACIÓN CALIFICADA, LA CIRCULACIÓN DE UNIDADES QUE NO ESTEN REPORTADAS EN LA FLOTILLA, DE ORIGEN O CON PERMISO OPORTUNO, DE REGLAMENTOS Y QUE ESTE LA FLOTILLA DENTRO DE SU RANGO AUTORIZADO;

7.- LAS FLOTILLAS NUEVAS, SERÁN OBJETO DE CONSULTA CON LA ASOCIACIÓN CIVIL, PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DEL RAMO. EN ELLO, HABRÁ OPORTUNA RELACIÓN CON LA AUTORIDAD, Y MAS TODAVIA CUANDO SIN ESTE REQUISITO SE EXTENDIERE LICENCIA A DETERMINADO AGENTE.

8.- LAS FLOTILLAS PODRAN TENER SU BASE EN UN SOLO SITIO, Y A LO SUMO DOS, LO CUAL SERÁ ACORDADO, PRIMERO POR LA AUTORIDAD Y CON EL VISTO BUENO DE LA ASOCIACIÓN, POR SER UNO DE LOS OBJETIVOS DE SU VIGENCIA.

9.- LOS SITIOS DE LAS FLOTILLAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE EN LA INSPECCIÓN INICIAL FIJE REGLAMENTOS, SOBRE TODO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.

TODO LO NO PREVISTO EN EL REGLAMENTO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LAS FLOTILLAS, Y LOS SITIOS AUTORIZADOS, SON MOTIVO DE ACUERDOS DE REPRESENTANTE FACULTADO DE UNA A.C. Y LA AUTORIDAD, A FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DE LA MAYORIA DE LOS CONCESIONARIOS, Y QUE LA AUTORIDAD Y LAS OFICINAS DEL RAMO, TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS AUTORIZADOS.

ESTE REGLAMENTO DEROGA NORMAS SIMILARES, O PARCIALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD. SUS MODIFICACIONES SERÁN OBJETO DE ACUERDO DEL H. CABILDO, A MOCIÓN DE SUS MUNÍCIPES O DE LA INSTANCIA ESTATAL QUE PROPONGA AL H. CABILDO, QUE SE CIRCULEN Y SE PUBLIQUEN.

LO NO CONTENIDO EN ÉL, SE ATENDRÁ A NORMAS ESTATALES, O DEL MUNICIPIO, APLICABLES POR ANALOGIA, QUE DE MANERA ACEPTABLE CUBRAN LO PRINCIPAL DE LA MATERIA, Y APLICABLES A EVENTOS RELACIONADOS CON LA RENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES IDENTIFICADOS COMO MOTOS, DE DOS, DE TRES Y DE CUATRO LLANTAS Y DE CILINDRADA MAYOR. Y, DE VEHICULOS SIMILARES QUE EN LA LICENCIA RESPECTIVA SE ACLAREN O ENUNCIEN.

UNANIMIDAD DICHO PROYECTO, PARA QUE DICHAS MOTOS (CUATRIMOTOS) CIRCULEN EN LA JURISDICCIÓN DE MAZAMITLA, JALISCO”:

APROBADO EN SALA DE CABILDO
12 DE NOVIEMBRE DEL 2018